



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**PRECISIONES PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2025**  
**SEGUNDA ETAPA: CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PRUEBA NACIONAL (PN)**  
(D.S. 020-2023-MINEDU, RDR 00103-2025-DREA)

La Unidad de Gestión Educativa Local de Andahuaylas por intermedio del comité de Contratación Docente 2025, en cumplimiento al **Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU** “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones” (en adelante la presente norma), pone en conocimiento a los docentes postulantes a una plaza vacante en el Concurso de Contrato Docente 2025 en su SEGUNDA ETAPA (Contratación por resultados de la Prueba Nacional), tener en cuenta las precisiones y recomendaciones para la presentación de expedientes en el orden sugerido y en cumplimiento al Cronograma Regional aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0103-2025-DREA;

**Requisitos requeridos en el procedimiento de contratación docente.**

**Requisitos generales:**

- a) El postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica establecidos, según etapa de postulación:
  - a.1) En la segunda etapa (Por resultados de la PN): Los descritos según el grupo de inscripción, de la norma que convocó a la PN de ingreso a la CPM.
- b) Gozar de buena salud física, mental y disponibilidad que le permita ejercer la docencia en forma efectiva, se acredita con la declaración jurada según el anexo 8 de la presente norma.
- c) Tener menos de 65 años hasta un día antes del inicio de la vigencia de su contrato al momento de la adjudicación, que se acredita con la declaración jurada según el anexo 8 de la presente norma.

**Requisitos específicos:**

- a) Para adjudicarse una plaza vacante en una IE ubicada en zona de frontera, el adjudicado debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con la declaración jurada según formato establecido en el anexo 8 de la presente norma.
- b) Para adjudicarse una vacante del área curricular de educación religiosa de una IE, el profesor debe contar con la propuesta de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del obispo o director de la ODEC correspondiente a su jurisdicción.

**Consideraciones generales sobre la documentación requerida a los postulantes**

En cuanto a los títulos de profesor o licenciado en educación o de segunda especialidad en educación, se debe verificar lo siguiente:

- Para la contratación por resultados de la PN, la emisión del título debe haberse efectuado hasta el inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma del concurso de ingreso a la CPM (**hasta el 15 de abril de 2024**), y
- El postulante que se presenta al proceso de contrato con título pedagógico no universitario, adicionalmente, deberá de presentar el acto resolutorio emitido por la DRE o de la entidad que inscribió su título de profesor.
- Los postulantes que acrediten título de profesor o licenciado en educación cuya mención





*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

no indica modalidad educativa, nivel o especialidad, deben precisar la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad cursada, en la declaración jurada, según formato establecido en el anexo 8 de la presente norma, a efectos de considerar su postulación para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular declarada, con cargo a ser verificado en el control posterior.

- **Los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada.**

#### **Impedimentos para la postulación y adjudicación**

- Haber sido sancionado administrativamente por falta muy grave bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco (5) años.
- Haber sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, salvo haya transcurrido como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- Haber sido sancionado administrativamente con acto resolutivo por las entidades competentes bajo cualquier marco normativo con suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendarios, salvo haya transcurrido como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- Estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).
- Haber sido sentenciado por delito doloso con carácter de cosa juzgada.
- Haber sido sentenciado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
- Haber sido sentenciado por cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 y la Ley N° 30794.
- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos previstos en el artículo 2 de la Ley N° 30901.
- Tener vigente una medida de separación preventiva o retiro de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
- Encontrarse inmerso en impedimento legal o judicial que imposibilite hacer labor efectiva del servicio docente.
- Estar cumpliendo una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada que afecte el cumplimiento efectivo de la jornada laboral de la plaza que se adjudique.
- Habérsele resuelto su contrato por encontrarse inmerso en alguna de las causales establecidas en los literales o), p) y r) del numeral 30.1 del artículo 30 de la presente norma (DS. 020-2023-MINEDU), en el año en el cual se desea contratar.
- El postulante acredita no estar incurso en ningún impedimento para su postulación con la presentación de las declaraciones juradas, debidamente llenadas y firmadas, según formatos establecidos en los anexos 8 y 11 de la presente norma.

#### **Consideraciones específicas para la contratación por resultados de la PN**

- El postulante que integra el cuadro de méritos establecido por la PN debe presentar su





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección Regional de Educación Apurímac  
Unidad de Gestión Educativa Local Andahuaylas



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

expediente en forma presencial o virtual a la UGEL donde se inscribió, dentro de la fecha aprobada en el cronograma, según lo establecido por el comité, adjuntando lo siguiente:

**a) Los documentos que acreditan:**

- i) Requisitos de formación académica señalados para la modalidad educativa (EBE, EBR, EBA); así como, el nivel/ciclo y/o área/especialidad de los grupos de inscripción de la norma que convocó a la PN de ingreso a la CPM magisterial, dicha acreditación como referencia es la fecha de inicio de la actividad de inscripción del mencionado concurso;
- ii) Requisitos generales descritos en el numeral 19.1 del artículo 19 de la presente norma.
- iii) Requisitos específicos descritos en el numeral 19.2 del artículo 19 de la presente norma.

**b)** Las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, de acuerdo con los formatos establecidos en los **anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19<sup>1</sup>** de la presente norma. El postulante que no cumpla con la presentación de los documentos descritos en los literales a) y b) del presente numeral, y/u omite colocar la impresión dactilar o la firma en los documentos presentados es declarado OBSERVADO por el comité.

**c)** El postulante declarado OBSERVADO, por no presentar los documentos señalados en los literales a) y b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la presente norma (DS. 020-2023-MINEDU), puede presentarlos como máximo hasta la fecha de la presentación de reclamos prevista en el cronograma regional.

En caso el postulante que hasta la fecha de la presentación de reclamos no haya presentado los documentos a que hace referencia los literales a) y b) del numeral del artículo 23 de la presente norma (DS. 020-2023-MINEDU), el comité lo considera retirado del cuadro de méritos de la PN.

- En el caso de empate entre dos o más postulantes en el cuadro de méritos establecido por la PN, el comité para determinar el orden de méritos, verifica y evalúa el expediente de cada postulante empatado, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el anexo 13, asimismo deberá considerar lo dispuesto en el numeral 24.7 del artículo 24 de la presente norma, y en caso de persistir el empate el comité deberá aplicar los criterios establecidos en el numeral 24.9 del artículo 24 de la presente norma.
- Para los postulantes empatados por la PN, luego de que el comité aplica el anexo 13 de la presente norma, publica los resultados preliminares y en caso el postulante no se encuentre de acuerdo con el resultado, está facultado en presentar su reclamo debidamente fundamentado por escrito ante el comité, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado.

<sup>1</sup> Exigible en caso el postulante sea nombrado o contratado





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

De acuerdo con el Cronograma Regional para el proceso de Contratación 2025 aprobado mediante la RDR N° 00103-2025-DREA.

La presentación de documentos para el otorgamiento de las bonificaciones de Ley (certificado de discapacidad otorgado por hospitales o Resolución de Discapacidad vigente emitida por CONADIS; documento que acredite la condición de licenciado de la FFAA y documento emitido por la autoridad competente que acredite la condición de Deportista Calificado de Alto Nivel) por parte de los postulantes que no superaron los puntajes mínimos establecidos en la Etapa Nacional. Se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- **Fechas: 30 y 31 de enero de 2025.**
- **Lugar: Mesa de partes de la UGEL Andahuaylas (PRESENCIAL).**

La presentación de expedientes para la acreditación de requisitos por parte de los postulantes de Segunda Etapa de Contratación por Resultados de la Prueba Nacional en la UGEL Andahuaylas, se desarrollará como a continuación se indica:

- **Fechas: 04 y 05 de febrero de 2025.**
- **Lugar: Mesa de partes de la UGEL Andahuaylas (PRESENCIAL).**

#### **ORDEN DE PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES:**

Para la **Contratación por Resultados de la Prueba Nacional**, el postulante deberá presentar en forma presencial por mesa de partes de la UGEL Andahuaylas, los siguientes documentos y en el orden siguiente:

1. FUT precisando la modalidad educativa (EBE, EBR, EBA); así como, el nivel/ciclo y/o área/especialidad del grupo de inscripción según el cuadro de méritos de la PN. Ejemplo: **“Solicita postular al proceso de contratación docente 2024 en EBR Nivel Inicial – 2da Etapa por resultados de la PN”**. (En esta etapa únicamente participan los docentes que están en el cuadro de mérito para la contratación docente 2025-2026).
2. Copia del DNI.
3. Título de profesor o Licenciatura en educación (FEDATADO). Si el título del profesor es emitido por Instituto Superior Pedagógico deberá de presentar obligatoriamente el acto resolutivo emitido por la DRE o de la entidad que inscribió su título de profesor.
4. Las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, de acuerdo con los formatos establecidos en los **anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19<sup>2</sup>**.
5. **Únicamente en caso el docente se encuentre empatado en el orden de mérito**, para el desempate deberá presentar la documentación según el anexo 13.

#### **Nota:**

- La presentación de expedientes para la Segunda Etapa por resultados de la PN es en forma presencial por mesa de partes de la UGEL Andahuaylas, no se aceptará la presentación de

<sup>2</sup> Exigible en caso el postulante sea nombrado o contratado





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección Regional de Educación Apurímac  
Unidad de Gestión Educativa Local Andahuaylas



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

expedientes a través de otros medios.

- Los expedientes se presentan en copia simple (a excepción de los títulos que deben ser fedatados), asimismo, los postulantes son responsables de los datos y de toda la información que presenten en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada, serán sujetas a control posterior y de encontrarse documentación falsa se realizarán las acciones administrativas y penales correspondientes.
- Los documentos relacionados a la presente convocatoria lo podrán descargar en el portal web institucional: <https://www.gob.pe/ugelandahuaylas>

Andahuaylas, 28 de enero del 2025.

Comité de Contratación Docente 2025  
UGEL Andahuaylas



[www.gob.pe/ugelandahuaylas](http://www.gob.pe/ugelandahuaylas)  
Av. Industrial S/N - Salinas  
Andahuaylas - Apurímac



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*



**UGEL**  
ANDAHUAYLAS